

Núm. 183.

4 cuartos.

~~~~~

~~~~~

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 19 DE AGOSTO DE 1834.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Seccion de agricultura. = El Sr. Director general de Positos del Reino con fecha 12 del actual me dice lo que sigue. = En vista del oficio de V. S. de 6 de Julio último manifestando los males que sufren la mayor parte de los pueblos de esa provincia por la invasion del colera morbo, y la esterilidad de las cosechas, proponiendo la concesion de moratoria hasta la cosecha de 1835 para el pago de los debitos á los Positos, y teniendo presentes las instancias que se han dirigido por separado al Ministerio de lo Interior y á esta misma Direccion por V. S. y por algunos interesados particulares; he acordado autorizar á V. S. para que precedida la instruccion competente conceda moratorias generales y particulares hasta la citada cosecha de 1835 para el pago de sus respectivos debitos en granos á los Positos, que procedan de repartimientos ordinarios; con la precisa condicion de que paguen todas las creces y renueven las obligaciones bajo responsabilidad de las juntas respectivas, sin que esta gracia se entienda con los debitos que procedan de alcances ó mala versacion, ni con los de maravedises cuyos plazos cumplan ó deban pagarse con los fondos de invierno; y encargo á V. S. me dé cuenta de las moratorias que conceda con la mayor espresion para que conste en esta superioridad. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 17 de Agosto de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de la Junta é intervencion del Posito de todos los pueblos de esta provincia

Alcaldia mayor 1.^a y Corregimiento de Córdoba.—Por el Sr. Regente de la Real Audiencia de Sevilla se me ha comunicado la Real orden siguiente. = Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla.—Por el Sr. D. Damian de la Santa, Secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias se ha comunicado á este Tribunal por conducto del Excmo. Sr. Presidente de él con fecha 29 del anterior la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Duque Presidente del Consejo Real de España á Indias la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Restituída en toda su plenitud á los tribunales ordinarios la administracion de justicia criminal por decreto de este dia, me manda S. M. la REYNA Gobernadora que haga entender á todos los Magistrados y Jueces de primera instancia la imperiosa necesidad de que en la sustanciacion y fallo de las causas, y señaladamente las de delitos politicos, obren con la actividad, energia, imparcialidad y decision que reclama la frecuente repeticion de tan abominables delitos, motivada al parecer por la esperanza de la impunidad: debiendo prevenir en su Real nombre que al paso que tendrá muy presentes los servicios prestados para la pronta é inexorable administracion de justicia, reprimirá con mano fuerte la morosidad, la lentitud, la indulgencia ó apatia en el desempeño de tan importantes funciones. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion de Gracia y Justicia, y á fin de que por la misma se disponga su circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Riofrio 26 de Julio de 1834. = Nicolas Maria Garelly. = Sr. Duque Presidente del Consejo Real. = Y habiendose publicado dicha Real orden en la seccion de Gracia y Justicia del referido Consejo ha acordado su cumplimiento y que se traslade á V. E. como lo egecuta para inteligencia de esa Audiencia y que disponga se circule inmediatamente á los pueblos comprendidos en su distrito. Dada cuenta en el acuerdo ordinario celebrado en el dia de ayer por este superior tribunal de la Real orden inserta fué obedecida y mandada comunicar á los pueblos de su territorio por medio del Boletín Oficial. = Y en su consecuencia lo traslado á V. de su orden para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Agosto de 1834. = Por D. Felipe de Quinta: D. Pedro Montes. = Sres. Justicia de los pueblos del territorio de este tribunal. = Lo que traslado á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos

años. Córdoba 16 de Agosto de 1834. = José Maria de Tri-
llo. = Sres. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta
provincia.

Junta provincial de Sanidad. = Circular. = Por el Excmo.
Sr. Presidente de la Junta suprema de Sanidad del Reino se
ha dirigido á la provincial de mi Presidencia el oficio del te-
nor siguiente. = Por el Sr. Secretario de Estado y del Despa-
cho de lo Interior con fecha 6 del actual se me ha comunica-
do de Real orden lo que sigue. = Excmo. Sr. = Accediendo
S. M. la REYNA Gobernadora á una instancia del Inspector ge-
neral de caballeria, remitida á este Ministerio por el Sr. Se-
cretario del Despacho de la Guerra, se ha servido mandar
que se comuniquen por esa Junta las ordenes oportunas para
que las partidas del arma de caballeria, que han de venir de
Andalucia á Castilla con potros de remonta para sus respecti-
vos cuerpos, puedan continuar libremente su marcha despues
de hecha la cuarentena que se les señale en punto que no
ofrezca sospecha. Lo que participo á V. S. para su intelligen-
cia y cumplimiento de que se servirá avisarme. = Lo que de
acuerdo de esta corporacion se noticia á los Sres. Oficiales de
las partidas de remonta, que tengan necesidad de pasar con
potros á sus respectivos cuerpos, para que avisen á la misma
antes de ponerse en marcha, con el fin de que esta pueda de-
signarles el punto sano donde deban hacer la correspondiente
cuarentena de observacion las indicadas partidas y potros. Cór-
doba 14 de Agosto de 1834. = El Marques de la Concordia.

*Nota de los donativos para el socorro de los pobres en-
fermos invadidos del colera, hechos en varios pueblos de la
provincia.*

Carcabucy. D. Manuel Serrano una sabana: D. José Va-
llejo 20 rs.: D. Pedro Estevan Serrano y Sanchez un colchón
de lana, una almohada y una sabana: D. Eusebio Camacho
10 rs.: D. José Maria Ortiz 10 rs.: D. Pablo Vallejo 4 rs.: D.
Antonio Maria Lopez 3 rs.: D. Francisco Martin Zurita una
cuartilla de garbanzos y un cuarto de arroba de aceite: D.
Juan Ramirez 6 rs.: D. Rafael Cubero 20 rs.: D. Fernando Ser-
rano una sabana: D. Joaquin Ortiz Galisteo dos celemines de
garbanzos y 20 rs.: D. Esteban Carrillo una quartilla de gar-
banzos y 20 rs.: D. Idelfonso Lozano un jamon y un Carne-

ro: Doña Ana Victoria Palomeque 4 rs.: Doña Manuela Sanchez una arroba de aguardiente y tres de vinagre: D. José Ballesteros Ramirez 10 rs.: D. Juan Sanchez Leal una fanega de trigo: D. Francisco de los Santos Muriel un jamon: Doña Paula Ortiz 4 rs.: D. Francisco Toro 10 rs. Doña Maria Ramirez 4 rs.: D. Felix Rey Colorado 2 rs.: D. Francisco de la Roca 4 rs.: D. José Ballesteros, Presbitero, media arroba de aceite: D. Pedro Felipe Serrano una fanega de garbanzos: Doña Gabriela Camacho un maquilejo de aceite: D. Andres Avila 2 rs.: D. Juan Antonio Benitez un jamon: D. Isidoro Perez 20 rs.: D. Joaquin Santiago Ayerbe una cuartilla de garbanzos: D. Martin Rodriguez una fanega de trigo: D. Manuel Benitez dos celemines de garbanzos: D. Juan Miguel Torres media fanega de garbanzos: D. Lorenzo Cubero 20 rs.: Don Antonio Ayerbe 4 rs.

Priego. El Excmo. Sr. Duque de Medinaceli mensualmente 1000 rs.

Santa Cruz. Juan Antonio Molina 60 rs.: Antonio Serrano 4 rs.: Juan Serrano 6 rs.: D. Pedro Fernandez 4 rs.: Alonso Fernandez 8 rs.

Hornachuelos. D. Miguel Maria Rosales seis Carneros, una fanega de garbanzos y 100 rs.

Los Sres. Subscriptores á la obra *Historia de la vida y viajes de Cristoval Colon* pueden acudir en Córdoba á la libreria de Berard y se les entregará el tomo tercero. Sigue abierta la subscripcion en la misma libreria hasta que venga en la Gaceta de Madrid el anuncio de este tomo. Precio de subscripcion á 22 rs. en rustica y 26 en pasta. Concluida la subscripcion se venderá la obra á cinco duros en rustica.

Errata. En el Boletin núm. 179 al folio 985 se halla en la lista de suscripciones para los pobres enfermos del colera una partida que dice: Los Sres. de la Curia Ecclesiastica 447: debe decir 474.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 40, 50, 60, 66. = Cebada de 29 á 30. = Habas de 36 á 40. = Aceite en los molinos del término á 35 rs.

Córdoba. Imprenta Real.